



CONSTANCIA SECRETARIAL: Roldanillo (Valle), 28 de abril de 2023. Al Despacho de la señora Juez, con la respuesta emitida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tuluá, Valle del Cauca. Sírvasse proveer.

PAULA ANDREA RAMIREZ MARTINEZ
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo, veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 76-622-40-03-001-2023-00021-00
Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante: Agroinsumos S.A.S.
Demandado: Alejandro González González
Auto: 860

Como quiera que se acreditó el registro del embargo en el folio de matrícula inmobiliaria No. 380-26753, se procederá a ordenar su secuestro, y se comisionará para su práctica al Juez Promiscuo Municipal de Bugalagrande, quien tendrá las facultades de subcomisionar, nombrar, y posesionar al secuestro y fijarle honorarios por su asistencia.

Y dado que no obran los linderos del inmueble en el expediente, se requerirá a la parte actora para que los suministre directamente al comisionado, a fin de que pueda practicarse la diligencia de secuestro.

Adicionalmente, dado que en la demanda se aportó la dirección electrónica del demandado Alejandro González González (inverlago@hotmail.com), se procederá a su notificación a través de la secretaría del Juzgado, habida cuenta que la medida cautelar solicitada ya se encuentra registrada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO: DECRETAR EL SECUESTRO del bien inmueble urbano denominado La Alejandrina, ubicado en la Vereda San Antonio del Municipio de Bugalagrande, distinguido con matrícula inmobiliaria No.380-26753 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tuluá, el cual es de propiedad del demandado Alejandro González González, identificado con la cédula de ciudadanía No.16.730.088.

SEGUNDO. COMISIONÉSE para su práctica al señor Juez Promiscuo Municipal de Bugalagrande, quien tendrá facultades para subcomisionar, nombrar y posesionar al secuestro y fijarle honorarios por su asistencia.

Líbrese por secretaría el correspondiente despacho comisorio, anexando copia de esta providencia, así como del certificado de tradición, e



igualmente, infórmese de la dirección electrónica y teléfono del apoderado de la parte demandante.

TERCERO. REQUERIR a la parte actora para que suministre directamente al comisionado los linderos del inmueble materia de secuestro.

CUARTO: PROCÉDASE por secretaría a la notificación del demandado Alejandro González González, a la dirección electrónica suministrada en la demanda: inverlago@hotmail.com, siguiendo para el efecto el trámite previsto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2023.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, 02 DE MAYO DE 2023 Notificado por
Anotación en Estado de la misma fecha.

PAULA ANDREA RAMIREZ MARTINEZ
Secretaria

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5b92e9548869d9a866a2b2bab1b5968ff3c5a16b030873b05049a6075f645b6e

Documento generado en 28/04/2023 05:36:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>